01/03/2013

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Régimen de la Sucesión Intestada en Aragón

Se regula por el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón », el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas (Boletín Oficial Aragón 63/2011, de 29 de marzo de 2011), en adelante CDFA.

En Aragón es compatible la sucesión en parte intestada y en parte testada y/o por pactos sucesorios. Por ello, se prefiere llamarla «sucesión legal» en lugar de intestada o ab intestato.

El CDFA regula la sucesión legal en el Título VII del Libro III, en seis capítulos, dedicados a las disposiciones generales (arts. 516 a 520), la sucesión de los descendientes (arts. 521 a 523), el derecho de recobro y la sucesión troncal (arts. 524 a 528), la sucesión de los ascendientes (arts. 529 y 530), la sucesión del cónyuge y los colaterales (arts. 531 a 534) y la sucesión en defecto de parientes y cónyuge (arts. 535 y 536).

Por María Angeles Arqued Sanz. Abogada de Pajares & Asociados Abogados

1. Llamados a suc

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |